

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Documento de sesión

FINAL
A6-0298/2007

23.7.2007

INFORME

sobre la aplicación de la sostenibilidad de la pesca en la UE a través del
rendimiento máximo sostenible
(2006/2224(INI))

Comisión de Pesca

Ponente: Carmen Fraga Estévez

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	8
PROCEDURE.....	13

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la aplicación de la sostenibilidad de la pesca en la UE a través del rendimiento máximo sostenible (2006/2224(INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el Reglamento (CE) n° 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común¹,
- Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982,

Vista la Declaración de la Cumbre de Johannesburgo, realizada con motivo de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada del 2 al 4 de septiembre de 2002,

- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la aplicación de la sostenibilidad de la pesca en la UE a través del rendimiento máximo sostenible (COM(2006)0360),
 - Vistos los Informes del Comité de las Regiones y del Comité Económico y Social Europeo² sobre la Comunicación de la Comisión,
 - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Pesca (A6-0298/2007),
- A. Considerando que la mayor parte de los recursos pesqueros comunitarios de mayor valor comercial están sobreexplotados o cerca de la sobreexplotación,
- B. Considerando que la sostenibilidad de los recursos pesqueros es fundamental para garantizar, a largo plazo, la actividad de pesca y la viabilidad del sector pesquero,
- C. Considerando que el sistema de conservación y gestión comunitario basado en totales admisibles de capturas (TAC) y cuotas no ha permitido una explotación racional de los recursos, que por el contrario, debido a su rigidez y a su sometimiento a directrices políticas y no biológicas, ha entorpecido esta gestión racional, dificultando el control y favoreciendo los descartes,
- D. Considerando que el sistema de conservación y gestión comunitario debe basarse en la investigación científica en el ámbito de la pesca y disponer de información estadística fidedigna, detallada y relativa a un largo periodo de años,

¹ DO L 358 de 31.12.2002, p. 59.

² CESE 1503/2006.

- E. Considerando las distintas y sucesivas modificaciones y adaptaciones del sistema de gestión de la PPC, superponiendo el régimen de TAC y cuotas y el régimen de esfuerzo pesquero, estableciendo distintos planes de recuperación que han tenido resultados muy dispares, y estableciendo sucesivas medidas para el desguace de flota que no han dado tampoco los resultados esperados y han repercutido negativamente en los ámbitos económico y social,
- F. Considerando que las mencionadas adaptaciones en su mayoría solo han logrado una disminución de la rentabilidad y la competitividad de la flota comunitaria, tanto en el ámbito interno de la UE como en el ámbito internacional, complicando de manera creciente la aplicación de la legislación pesquera para el sector, que se enfrenta a normas cada vez más complejas y en cambio permanente sin la menor oportunidad de planificar su actividad a medio y largo plazo, y sin que ello haya tenido consecuencias significativas en la mejora de los recursos,
- G. Considerando que la UE asumió en la Cumbre de Johannesburgo de 2002 el compromiso de procurar que los recursos pesqueros comunitarios alcancen los niveles de rendimiento máximo sostenible (RMS) antes del año 2015,
- H. Considerando que la comunidad científica en general considera que la formulación original del modelo RMS ha quedado superada debido a la dificultad de trasladar a la gestión un modelo matemático de carácter teórico, que necesita de un conocimiento detallado de la evolución de las poblaciones y de largas series históricas de datos para ser formulado con precisión, pensado para explotaciones basadas en una sola especie, y que cualquier fallo, error o incertidumbre en el modelo conduce inevitablemente a una pesquería por encima del RMS,
- I. Considerando, por el contrario, que en un sistema de gestión de las pesquerías es necesario asumir un determinado grado de incertidumbre científica, y desviaciones o errores en la definición de un modelo, debido a fallos en el reclutamiento de las especies o a variaciones ambientales, entre otras razones, lo que conduce inevitablemente bien a definiciones erróneas de RMS, bien a incumplimientos del objetivo,
- J. Considerando que desde las primeras formulaciones de RMS el mundo científico ha ido presentando nuevos enfoques de este modelo tratando de corregir sus defectos y suplir sus carencias,
- K. Considerando que la aplicación del RMS resulta de una enorme complejidad en la gestión de las pesquerías multiespecíficas, que constituyen la mayoría de las que son explotadas por la flota comunitaria y que no es un modelo aplicable a las pesquerías pelágicas,
- L. Considerando que una aplicación estricta del RMS resultaría a corto plazo en una disminución muy considerable, y a veces drástica, de la actividad, del empleo y de los ingresos de la flota comunitaria,
- M. Considerando que la gestión pesquera debe tener en cuenta análisis más completos sobre

los efectos naturales y otros efectos de las interrelaciones entre las especies, además de los efectos derivados de la actividad humana, que contribuyen a la contaminación marina y a la destrucción de los ecosistemas marinos,

- N. Considerando, no obstante, que la flota comunitaria necesita imperativamente un sistema de gestión que, al mismo tiempo que equilibre el esfuerzo pesquero en relación con los recursos disponibles, le otorgue una mayor estabilidad empresarial y le permita una mejor planificación de su actividad; teniendo en cuenta que cualquier periodo de transición hacia un nuevo modelo necesitará medidas de acompañamiento financiero,
1. Acoge con el mayor interés la Comunicación de la Comisión, valorando muy especialmente su reconocimiento de que la actual política de gestión pesquera ha fracasado y su objetivo de crear un nuevo modelo de gestión que permita recuperar los recursos, adaptar el esfuerzo pesquero a la realidad de las pesquerías y proporcionar mayor rentabilidad y estabilidad a la flota pesquera;
 2. Destaca la necesidad de que todas las futuras medidas de modificación del actual sistema de conservación y gestión comunitario se adopten con la plena participación de los pescadores y estén basadas en la investigación científica en el ámbito de la pesca;
 3. Recuerda la necesidad de reforzar los importes destinados a la investigación científica sobre la pesca en el Séptimo Programa Marco de investigación y desarrollo tecnológico, como medio de contribuir a la mejora del sistema comunitario de conservación pesquera, al nivel del desarrollo de modelos teóricos de gestión pesquera, de su aplicación, de un mejor análisis del estado de los recursos, de los efectos naturales y de otras relaciones entre las especies, así como al nivel de la mejora de los artes de pesca;
 4. Toma nota de la intención de la Comisión de lograr estos objetivos a través de la implantación del RMS como punto de referencia para la gestión de las pesquerías pero advierte, no obstante, de que para una gran mayoría del cuerpo científico, incluyendo a la FAO, el modelo clásico de RMS está superado por otros enfoques de vanguardia que tienen en cuenta el ecosistema en su globalidad e incorporan aspectos ambientales, interrelaciones entre poblaciones y aspectos económicos y sociales entre otros;
 5. Observa que científicos eminentes han desarrollado en los últimos años nuevos métodos, basados en simulaciones informáticas pesqueras, que emulan el enfoque RMS sin considerarlo un objetivo explícito, y tienen debidamente en cuenta los riesgos, los factores medioambientales y las posibles interacciones entre las especies, y que tales métodos podrían en principio ampliarse para tener en cuenta factores sociales y económicos específicos;
 6. Alerta sobre las dificultades de aplicar el modelo de RMS a las pesquerías multiespecíficas, mayoritarias en la UE, ya que si se aplica el RMS de la especie principal el resto podría resultar sobreexplotado, mientras que si se aplica, como parecería lógico, el de la especie en peor estado, habría que renunciar a las capturas de especies en buena situación biológica, con las consiguientes pérdidas económicas, de empleo y de competitividad, lo que por otra parte es totalmente contradictorio con la obtención del rendimiento máximo sostenible como tal;

7. Tiene que lamentar, por tanto, la falta de análisis y de soluciones de la Comunicación de la Comisión sobre estos aspectos en particular y de una evaluación más profunda de lo que supone la aplicación de un modelo de RMS en general, de sus carencias y particularidades de implantación y de los riesgos que cualquier fallo en el modelo puede conllevar; deplora en particular la ausencia de análisis sobre la evolución del RMS y las ventajas que podrían aportar los distintos enfoques;
8. Entiende, en consecuencia, que una propuesta para la implantación del RMS no está lo suficientemente madura y que habría que profundizar más y mejor en los problemas, carencias y objetivos de la propia política de conservación y gestión comunitaria con el fin de decidir con valentía política las medidas adecuadas para llevar a cabo el cambio más necesario en la actual PPC;
9. Teniendo en cuenta lo anterior tiene que mostrar su perplejidad ante recientes medidas de la Comisión elaboradas para cumplir con el modelo de RMS, como el propio Reglamento de TAC y cuotas para 2007¹, cuando la propia Comisión ha reconocido en diferentes debates y foros que son necesarios aún muchos estudios sobre diferentes aspectos de la aplicación del RMS;
10. Expresa su inquietud por que, en el contexto del ambicioso objetivo de cambiar el enfoque del sistema de conservación y gestión de la PPC, no se aproveche la oportunidad para definir con claridad el sistema de acceso a los recursos, y que continúe el solapamiento de los sistemas de TAC y cuotas y de esfuerzo pesquero; considera que la Comisión no debe dejar pasar esta oportunidad para definir el sistema de acceso a los recursos que mejor actúe a favor de la sostenibilidad, dificulte los descartes, simplifique las medidas técnicas, elimine las discriminaciones y la competencia exacerbada por el recurso, otorgue la necesaria flexibilidad y mejore la competitividad del sector;
11. Subraya que cualquier modificación en el sistema de gestión debe contar, obligatoriamente, con mecanismos de compensación adecuados y suficientes desde el punto de vista financiero, para lo que se necesita un estudio de impacto de las consecuencias socioeconómicas de la propuesta final; pide a la Comisión que desarrolle estas medidas junto con el nuevo sistema de gestión y, a ser posible, que las integre;
12. Destaca que tanto el estado lamentable de las existencias de pescado en las aguas europeas como las dificultades encontradas por el sector pesquero de la UE significan que deben adoptarse medidas cuanto antes, y que nuevos retrasos no pueden sino suponer nuevas dificultades para el sector y nuevos retrasos en la vuelta a la rentabilidad;
13. Solicita que se sigan estos pasos antes de tomar una decisión y, por tanto, pide un debate abierto y mayoritario en el que se analicen otros posibles enfoques de gestión con el fin de lograr el más amplio consenso posible para las modificaciones que se deben llevar a cabo

¹ Reglamento (CE) n° 41/2007 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, por el que se establecen, para 2007, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sea necesario establecer limitaciones de capturas (DO L 15 de 20.1.2007, p. 1).

en la política de gestión comunitaria;

14. Aboga, en definitiva, por la instauración progresiva de un sistema que pueda culminar en una política pesquera cada vez más adaptada a la capacidad biológica de unos recursos en recuperación, de manera que la sostenibilidad de las pesquerías comunitarias esté más cerca de ser una garantía que una preocupación y así se perciba cuando en cualquier parte del mundo circulen productos pesqueros comunitarios; que permita a la flota una estabilidad y una planificación correcta al menos a cada vez más largo plazo y que, en definitiva, instaure un sistema de acceso a los recursos estable, en el que los TAC o las cuotas sólo deban modificarse en casos puntuales y de manera semiautomática, en lugar de año a año y por criterios distintos a los meramente científicos;
15. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Introducción

A escala mundial, un gran número de las principales pesquerías de especies de valor comercial están sobreexplotadas, lo que en gran parte es debido al desfase entre las previsiones de las evaluaciones científicas y la precisión en la ordenación y gestión de las pesquerías.

La Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del año 1982, en particular los artículos 61 al 64, proporcionan los criterios básicos para la ordenación de las poblaciones pesqueras dentro de las Zonas Económicas Exclusivas (ZEE). El objetivo es la conservación de dichas poblaciones de manera que permitan una utilización óptima de los recursos pesqueros.

La gestión pesquera se ha servido de los llamados **puntos de referencia**, que ayudan al gestor a tomar decisiones con el fin de evitar situaciones que resulten peligrosas para el recurso. Los primeros puntos de referencia se encuadraron entre los denominados Puntos de Referencia Objetivo (PRO), es decir, los que fijan un objetivo a alcanzar en la gestión pesquera. No obstante, debido a los riesgos que conlleva sobrepasar estos objetivos se percibió la necesidad de fijar Puntos de Referencia Límites (PRL), es decir, umbrales que impidan llegar a situaciones de sobrepesca.

El cambio de puntos de referencia basados en óptimos matemáticos a otros conservacionistas, o de protección, que marcan el límite entre la explotación racional y la no sostenible, requiere de decisiones sobre cual es el nivel de riesgo aceptable, nivel que debe tomar en consideración tanto la incertidumbre biológica como la debida a errores de medición y de elaboración y aplicación de los modelos. Esta decisión sobre el riesgo aceptable es tan inevitable como esencial en el proceso de toma de decisiones por parte de los gestores.

2.- El Rendimiento Máximo Sostenible

El Rendimiento Máximo Sostenible (RMS) es un punto de referencia cuyo objetivo es maximizar el rendimiento económico de una pesquería en relación con la capacidad biológica de un recurso.

Su representación es un punto teórico en una curva en la que una coordenada representa el tamaño de la biomasa y la otra la mortalidad, es decir, el esfuerzo pesquero (F) más la mortalidad natural de la especie, y es el punto inmediatamente anterior al que una población comienza a declinar.

Teóricamente, por debajo de ese punto el recurso estaría en buen estado biológico, pero la pesquería no alcanzaría su máxima rentabilidad, ya que el recurso no estaría plenamente explotado. Por el contrario, sobrepasar ese punto significaría que el recurso comienza a ser explotado por encima de su capacidad de regeneración, las pesquerías alcanzarían durante un tiempo sus niveles de máxima rentabilidad, esta rentabilidad atraería más pescadores a la explotación y el recurso comenzaría a decaer, lo que entrañaría progresivamente una pérdida

acelerada de la rentabilidad. Es la fase de sobrepesca, que viene normalmente acompañada por el factor de la sobrecapacidad.

A la hora de aplicar este modelo a la gestión práctica, **la estimación del RMS requiere un ajuste estadístico del modelo a datos históricos, asumiendo que las condiciones pasadas tienen una probabilidad similar de ser recurrentes en el futuro.** Sin embargo en una serie de años con malos reclutamientos una mortalidad F_{RMS} produce una captura muy por debajo de lo que indica el modelo y asimismo, el intento de capturar el RMS pronosticado en el modelo requeriría pescar por encima de F_{RMS} . Y conviene tener en cuenta que un **reclutamiento relativamente constante año tras año en relación a un recurso es la excepción más que la regla.** Asimismo es erróneo asumir que un nivel dado de esfuerzo de pesca/mortalidad permitirá mantener indefinidamente cierta producción excedente sin tomar en consideración los factores ambientales.

A lo largo del tiempo el RMS ha tenido enfoques distintos que han intentado evitar los defectos del modelo principalmente a través de un **enfoque precautorio** del mismo, es decir considerándolo un PRL mas que un PRO, con el fin de evitar que si se sobrepasa el punto RMS no se produzca una sobreexplotación del recurso. Esto se ha traducido en la fijación de un nivel de esfuerzo que corresponda a dos tercios del esfuerzo necesario para obtener el RMS lo que permite una captura de aproximadamente el 80% del RMS.

Una interpretación mas racional del RMS para una población sujeta a variaciones en el reclutamiento se traduciría en la captura que podría ser obtenida a perpetuidad con una aceptable probabilidad de no amenazar el recurso. El CIEM ha estado considerando esta interpretación como el enfoque más adecuado a largo plazo para la gestión de las pesquerías.

Para finalizar con este breve análisis de los puntos de referencia conviene indicar que, en general, **en el ámbito de la ordenación pesquera los objetivos van más allá de la simple maximización del rendimiento,** de ahí que muchos autores identifiquen la falta de objetivos de ordenación claramente definidos como uno de los principales impedimentos en el establecimiento y adhesión a los Puntos de Referencia. Por ello es imprescindible que los beneficiarios de una pesquería estén de acuerdo con los objetivos de ordenación para esa pesquería. Hasta ahora existen muy pocos ejemplos en los cuales objetivos múltiples hayan sido formalmente incorporados dentro de una estrategia de ordenación y mucho menos relacionados con un simple punto de referencia técnico. Esta metodología que cuantifica y pondera los objetivos de los beneficiarios parece ser una manera razonable de lograr acuerdos cuando se dan una multiplicidad de objetivos.

Por último, hay que señalar que **existe una tendencia creciente hacia la inclusión de los conceptos de ecosistema** como una base para establecer los límites a la explotación. A pesar de que estos conceptos no están suficientemente desarrollados con respecto a aquellos basados en una sola especie, deberían de ser una guía para el futuro de la ordenación pesquera.

3.- Resumen de la Comunicación de la Comisión

En su comunicación, la Comisión europea propone un cambio en la ordenación pesquera a través de un cambio en el modelo de gestión que posibilite el uso sostenible de los recursos

pesqueros con el fin de garantizar la viabilidad del sector. En palabras de la propia Comisión "un modelo de gestión para buscar el éxito en lugar de limitarse a prevenir el fracaso". Para ello, toma como punto de partida el compromiso político de la UE y de sus Estados miembros en la Cumbre de Johannesburgo para alcanzar el RMS antes del año 2015.

Según la Comisión, las claves del sistema de gestión a través del RMS son:

- es un sistema de gestión **a largo plazo** que garantiza la sostenibilidad así como una **explotación óptima del potencial productivo**;
- los beneficios del sistema solo pueden obtenerse si se **restringe más la pesca** durante un periodo de transición;
- la ayuda financiera prevista en el Fondo Europeo de la Pesca (FEP) contribuirá a mitigar las repercusiones socioeconómicas de estas restricciones.

Los principales **beneficios** que, según la Comisión, se obtendrán de este nuevo modelo de gestión son:

- inversión de la situación actual de descenso de las poblaciones, permitiendo además la constitución de poblaciones mayores y aumentando las garantías de mayores ingresos para los pescadores;
- reducción de los descartes debido a la reducción de la mortalidad por pesca.

Con el fin de conseguir mejoras sobre el modelo actual y con el objetivo de situar una población de peces a un determinado nivel para obtener una actividad extractiva sostenible y constante, la Comisión propone actuaciones como el establecimiento de una estrategia a largo plazo, la definición del nivel de capturas adecuado a cada especie basándose en los mejores dictámenes científicos, la reducción del esfuerzo y de las capturas y modificaciones en las medidas técnicas; todo ello con la participación del sector en el proceso y teniendo en cuenta las indudables repercusiones sociales, económicas y medioambientales.

Uno de los aspectos más importantes en la Comunicación, debido a sus repercusiones es el relativo a **la gestión del ajuste del esfuerzo pesquero**. La Comisión indica que existen dos soluciones: **la reducción de la capacidad de pesca, la inversión y el empleo** hasta los niveles estrictamente necesarios para pescar al nivel que permite obtener el RMS o **el mantenimiento de los niveles de empleo actuales al precio de ineficiencias económicas**, o lo que es lo mismo mantenimiento del tamaño de las flotas pero imponiendo limitaciones al número de días de pesca en el mar.

La Comisión europea se inclina por la reducción de capacidad, lo que justifica con el simple argumento de que otras estrategias han generado rechazo social y problemas de aplicación.

Los primeros pasos a dar serán el establecimiento de planes para grupos de poblaciones que se capturen conjuntamente, en los que se establecerán los parámetros de esfuerzo de pesca (lo que permitiría TACs plurianuales), así como nuevas medidas técnicas cuando se consideren

necesarias. Los planes se actualizarían cada cinco años. La Comisión consultará a los Consejos Consultivos Regionales.

4.- Análisis crítico de la Comunicación de la Comisión

Ante un desafío como el del cambio en el modelo de gestión pesquera comunitaria, la Comunicación de la Comisión es lamentablemente un tanto **simplista**, ya que ni explica con claridad la necesidad de este cambio de orientación ni detalla el tipo de modelo por el que se optará, ya que como hemos visto, el concepto de RMS ha evolucionado mucho, se ha aplicado de distintas formas y es objeto de distintas interpretaciones. Además el modelo adolece de una serie de problemas graves que no se analizan en la Comunicación pero que, lógicamente tienen que ver con el futuro éxito o fracaso de su aplicación.

La Comisión justifica la nueva propuesta en los **compromisos asumidos por la UE en la Cumbre de Desarrollo Sostenible de Johannesburgo del año 1992**, a su vez basado en la Declaración de Río de Janeiro de 1982, que a su vez se basa en la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Hay que subrayar que la Convención UNCLOS utiliza este concepto más como una orientación a seguir en la gestión pesquera que como un imperativo y esta interpretación del RMS está más próxima al de desarrollo sostenible que al restrictivo concepto del modelo matemático, ya que tiene en cuenta factores medioambientales y económicos así como la interrelación de los recursos. Por otra parte, el compromiso de Johannesburgo es un acuerdo de carácter político, pero no es vinculante jurídicamente.

El modelo RMS más clásico, el formulado por Gordon-Schaeffer, característico de las décadas 60 y 70, es un modelo atractivo porque requiere un número muy limitado de datos, los datos de captura y esfuerzo pesquero y además se caracteriza por ser un modelo de una sola especie, pero justo por ello no resulta aplicable a pesquerías multiespecíficas, que son las mayoritarias en la UE. Por otro lado, **el RMS es un modelo específico de producción, por tanto, la efectividad del RMS dependerá de su aproximación a la realidad.**

Los principales argumentos que se utilizan en contra del RMS se basan principalmente en **la falta de certeza respecto a los datos**, porque no considera cualquier cambio sustancial en la estructura de la población que, si se producen, invalidan su utilización como punto de referencia, ya que al apartarse de los valores reales puede conducir a una situación de sobreexplotación del recurso. Por ello, algunos autores abogan por aplicar un límite de precaución también al RMS, equivalente a 2/3 del esfuerzo de pesca del cálculo fijado por el RMS.

Vemos pues como, partiendo de un esquema sencillo, una aplicación realista del modelo resulta en una complejidad cada vez mayor. De hecho, el cálculo del RMS es ya de por sí complicado, porque se basa en el conocimiento del crecimiento neto de la especie, es decir, la diferencia entre mortalidad y reproducción, muy difícil de establecer al no tener las poblaciones un comportamiento histórico constante y, cada vez menos, debido a los mayores impactos ambientales.

Como demostró la Audición llevada a cabo en la Comisión de Pesca, la noción de RMS no es empírica sino teórica, y por tanto el debate se centra en la utilidad de usarlo o no como instrumento de gestión de recursos, especialmente de los que se encuentran en mala situación.

En estos casos, según UNCLOS, el objetivo primordial debe ser que su situación mejore y que se alejen del peligro de la sobreexplotación. La discusión, por tanto, debe centrarse en lograr un sistema de gestión que garantice esta recuperación, sin que ello conlleve ninguna obligación de utilizar un modelo matemático determinado.

El profesor Sidney H. Holt argumentó incluso en dicha Audiencia **que estudios independientes utilizando simulaciones muy perfeccionadas han demostrado su fracaso para alcanzar el RMS, incluso cuando las presunciones y estimaciones son virtualmente perfectas.**

Otra crítica esencial a este modelo, y que ya se ha apuntado, afecta especialmente a las aguas comunitarias es justamente que **son modelos dirigidos a una sola especie y por tanto no se adaptan a las pesquerías multiespecíficas.** En efecto, si un mismo modelo de RMS se aplica a varias especies el punto RMS de la especie principal puede conducir a una sobreexplotación de las demás. Por tanto, en estos supuestos, el modelo tendría que establecerse en base al RMS de la especie que se encuentre en peor situación, lo que tendría como consecuencia elevados costes económicos y sociales al tener que reducirse la pesca de las otras especies sin que tengan por que encontrarse en mal estado biológico. Por tanto, para zonas como por ejemplo **el Mediterráneo el modelo no sería la mejor solución**, siendo quizás más interesante la adopción de un enfoque multiobjetivo, dirigido a optimizar teniendo en cuenta la preservación de los distintos recursos.

El modelo **tampoco se adapta bien a las especies pelágicas** al ser un elemento esencial la situación de equilibrio de la población, algo por lo que no se caracteriza, en general, la dinámica de estas las poblaciones.

Por último, la propia Comisión reconoce que sería necesario establecer controles más rigurosos, tener mejores conocimientos científicos, mecanismos adecuados de compensación y una mayor participación del sector en el proceso de toma de decisiones, temas, todos ellos que deja abiertos, sin proponer ninguna alternativa para llevarlos a cabo y remitiéndose a que la implantación del RMS como modelo de gestión necesita aún muchos estudios y discusiones.

Por otro lado, al resultar la aplicación del RMS en un modelo de gestión mucho más restrictivo que el actual deberían establecerse mecanismos de compensación al sector tras una evaluación del impacto socioeconómico, ya que la ponente entiende que con la financiación prevista para el actual periodo de programación 2007-2013 y los más que limitados fondos del FEP, será muy difícil contar con los mecanismos adecuados para afrontar las pérdidas, mecanismos que, una vez más, no pueden ceñirse solo al desguace debiendo poder las distintas flotas afectadas decidir en función de diferentes alternativas.

PROCEDURE

Título	Aplicación de la sostenibilidad de la pesca en la UE a través del rendimiento máximo sostenible
Número de procedimiento	2006/2224(INI)
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio de la autorización en el Pleno	PECH 28.9.2006
Comisión(es) competente(s) para emitir opinión Fecha del anuncio en el Pleno	ENVI 28.9.2006
Opinión(es) no emitida(s) Fecha de la decisión	ENVI 3.10.2006
Cooperación reforzada Fecha del anuncio en el Pleno	
Ponente(s) Fecha de designación	Carmen Fraga Estévez 27.9.2006
Ponente(s) sustituido(s)	
Examen en comisión	.10.4.2007 11.6.2007
Fecha de aprobación	17.7.2007
Resultado de la votación final	+ : 22 - : 3 0 : 0
Miembros presentes en la votación final	Alfonso Andria, Elspeth Attwooll, Iles Braghetto, Paulo Casaca, Zdzisław Kazimierz Chmielewski, Emanuel Jardim Fernandes, Carmen Fraga Estévez, Duarte Freitas, Ioannis Gklavakis, Pedro Guerreiro, Ian Hudghton, Heinz Kindermann, Rosa Miguélez Ramos, Marianne Mikko, Philippe Morillon, James Nicholson, Seán Ó Neachtain, Willi Piecyk, Joop Post, Struan Stevenson, Catherine Stihler, Daniel Varela Suanzes-Carpegna
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Carl Schlyter, Thomas Wise
Suplente(s) (art. 178, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Francesco Ferrari
Fecha de presentación	23.7.2007
Observaciones (datos disponibles en una sola lengua)	...